



EXPEDIENTE: 5410/2023

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.

ASUNTO: EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, ENDEUDAMIENTO Y REGLA DE GASTO PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2024.

Se emite este informe en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

PRIMERO. REGULACIÓN LEGAL.

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- 5.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).
- 6.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).
- 7.- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.
- 8.- Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, editado por la IGAE.
- 9.- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 10.- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).





11.- La DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

SEGUNDO. ANTECEDENTES.

La LO 2/2012 establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las administraciones públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las entidades locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que, en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las entidades locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no ha implicado la suspensión de la aplicación de la LO 2/2012 y el resto de normativa en materia de haciendas locales, que ha seguido siendo de aplicación en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestaria (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165 el TRLRHL, de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Asimismo, la suspensión de las reglas fiscales no ha supuesto a desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos ni el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Igualmente, se mantuvo la obligación de realizar la valoración de dichos objetivos en la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, así como las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 y sus normas de desarrollo.

Sin embargo, tras cuatro ejercicios en los que las reglas fiscales han estado suspendidas a nivel europeo y nacional, la Comisión Europea anunció en su documento de marzo de 2023, de orientación de política fiscal para 2024, como escenario más probable el retorno a las reglas fiscales en 2024, previa activación de las mismas al final del año 2023. Asimismo, emitió una recomendación específica de país para España en la que se establece un límite cuantitativo del crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos del 2,6%. (Informe de la AIREf 22/23, de 6 de julio de 2023).





Actualmente, nos enfrentamos a un elevado grado de incertidumbre derivado de los siguientes factores:

- El Consejo de Ministros no ha aprobado, para el próximo trienio 2024-2026, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el sector de las administraciones públicas y los diferentes subsectores integrados en éste, en los términos previstos en los artículos 15 de la LO /2012.
- No se conoce la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española correspondiente al periodo 2024-2026 que debe tenerse en cuenta para la aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LO 2/2012.

No obstante, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los presupuestos. Así, con independencia de si el objetivo de estabilidad se encuentra fijado o no, a los presupuestos de las entidades locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria. Igualmente les es de aplicación el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El artículo 16 del Reglamento, establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes y que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en los artículos 168.4 del TRLRHL referido a la aprobación del presupuesto.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En cuanto a la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, no es preceptivo el informe del interventor sobre su cumplimiento en la aprobación del presupuesto, estando solo previsto dicho informe en la fase de liquidación del mismo. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la LO 2/2012, y sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024.

Es por lo que, ante la situación actual de la reactivación de las reglas fiscales y la previsible contención del gasto que se espera para el ejercicio 2024, se va a realizar una estimación de la regla de gasto en la aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos del restablecimiento de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto del ejercicio.





TERCERO. DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ENTIDADES DE ACUERDO CON EL SEC.

De acuerdo con la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

Inventario
 Usuario: dip38002
 Cabildo Insular de El Hierro

Nombre del Ente: Cabildo Insular de El Hierro
 S.C.TENERIFE

Código de Ente: 05-38-002
ID Ente: 5020
 DD-000
 CANARIAS

Datos generales de Cabildo Insular de El Hierro
 Sectorización
 Histórico de nombres

[Consultar]
 [Consultar]
 [Consultar]

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

05-38-002-D-V-001	Consejo Insular de Aguas (***) AAPP - 01/01/2014
-------------------	--

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

05-38-002-D-P-001	E. I. S. El Meridiano, S.A. (***) AAPP - 01/01/2014
05-38-002-D-P-002	Corona del Viento El Hierro S.A. (***) Si. no financieras - 01/01/2014
05-38-002-D-P-003	Mercahierro, S.A.U. (***) AAPP - 01/09/2018

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS

00-00-019-N-N-000	Federación Española de Municipios y Provincias
-------------------	--

CONSORCIOS

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

(**): Entidades dependientes por control efectivo
 (***): Sectorizado por la IGAE
 (****): Revisable a corto plazo

[Volver] [Imprimir]

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Por tanto, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro y las sociedades mercantiles E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U., sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de las entidades.

CUARTO. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO PARA LAS ENTIDADES CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- 1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.
- 2.- En el ámbito específico de las Corporaciones Locales, el artículo 11.4 de la LO 2/2012, establece que deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).
- 3.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:





(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

4.- Para las Corporaciones Locales clasificadas como Administraciones Públicas (artículo 2.1 LO 2/2012), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos liquidados y cuentas anuales formuladas de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

5.- Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional así como para la corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación Local o dependientes de ésta.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional.





El Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE) establece los criterios para la determinación de los ingresos y gastos computables.

6.- De acuerdo con lo expuesto, para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria se parte de los proyectos de presupuestos y previsiones de ingresos y gastos de los entes que integran el presupuesto consolidado (Cabildo, Consejo Insular de Aguas, EIS El Meridiano SAU y Mercahierro SA).

Cabildo Insular de El Hierro.

El Proyecto de Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro considerado individualmente, cumple el principio de estabilidad presupuestaria al presentar una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación.

PRESUPUESTO CABILDO INSULAR DE EL HERRO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	55.650.727,00
IMPUESTOS DIRECTOS	120.009,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	24.701.961,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.497.769,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.784.568,00
INGRESOS PATRIMONIALES	1.546.420,00
GASTOS CORRIENTES	48.957.619,54
PERSONAL	18.266.715,08
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	17.040.354,47
INTERESES Y COMISIONES	10.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.382.416,13
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.133,86
AHORRO BRUTO	6.693.107,46
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	6.684.774,46
INVERSIONES REALES	5.484.774,46
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000,00
SALDO DE CAPITAL	-6.684.774,46
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS =	8.333,00





AJUSTES SEC		
CONCEPTO	AJUSTE	EXPLICACIÓN
Ajuste por liquidación PTE 2020	328.905,90	La diferencia entre el criterio presupuestario y de contabilidad nacional se debe a la contabilización de las liquidaciones definitivas de tributos cedidos y fondo complementario de financiación. En términos de contabilidad nacional, las liquidaciones definitivas deben imputarse al ejercicio en que se determina su cuantía y se pagan por el Estado. Por lo tanto, el importe de la liquidación negativa de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2020 fue objeto de ajuste negativo incrementando el déficit en el año 2022, en el que se determinó su cuantía. En el año 2024 procede realizar el ajuste en sentido inverso por el importe de la devolución a satisfacer en este ejercicio y que figura en las previsiones iniciales minorando los ingresos procedentes del Estado.
Ajuste de Inejecución	5.564.239,40	Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años.
TOTAL:	5.893.145,30	

CAPACIDAD O NECESIDAD E FINANCIACIÓN	
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.333,00
AJUSTES SEC	5.893.145,30
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.901.478,30

Consejo Insular de Aguas.

El Proyecto de Presupuesto Consejo Insular de Aguas considerado individualmente, cumple el principio de estabilidad presupuestaria al presentar una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación.

Esta evaluación ya se ha incluido en el Informe de Intervención n.º 2023-0005, de 28 de noviembre de 2023, emitido con ocasión de la aprobación por la Junta General del expediente de presupuesto del organismo.

PRESUPUESTO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	7.126.796,51
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.800.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.326.796,51
INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
GASTOS CORRIENTES	5.664.296,51
PERSONAL	692.191,08
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.967.550,00
INTERESES Y COMISIONES	4.555,43
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00





FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
AHORRO BRUTO	1.462.500,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	1.462.500,00
INVERSIONES REALES	1.462.500,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
SALDO DE CAPITAL	-1.462.500,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00

AJUSTES SEC		
CONCEPTO	AJUSTE	EXPLICACIÓN
Ajuste de Inejecución	712.679,65	Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años.
TOTAL:	712.679,65	

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00
AJUSTES SEC	712.679,65
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	712.679,65

Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU.

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y el Balance de Situación Previsional del Plan de Actuaciones Inversiones y Financiación para 2024 aprobado por el Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2023 y los criterios establecidos en el manual de la IGAE, la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU refleja una situación de necesidad de financiación.

Esta evaluación ya se ha incluido en el Informe de Intervención n.º 2023-0188, de fecha 05 de diciembre de 2023, que figura en el expediente.

PAIF EIS EL MERIDIANO SAU	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	3.931.295,56
Importe neto de cifra negocios	1.984.935,23
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	





Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	1.946.360,33
Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	3.986.826,85
Aprovisionamientos	351.836,87
Gastos de personal	2.921.011,82
Otros gastos de explotación	713.978,16
Gastos financieros o asimilados	0,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	0,00
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (SEC)	-55.531,29

Mercahierro SAU.

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y el Balance de Situación Previsional del Plan de Actuaciones Inversiones y Financiación para 2024 aprobado por el Consejo de Administración el 17 de noviembre de 2023 y los criterios establecidos en el manual de la IGAE, la sociedad Mercahierro SAU refleja una situación de necesidad de financiación.

Esta evaluación ya se ha incluido en el Informe de Intervención n.º 2023-0189, de fecha 05 de diciembre de 2023, que figura en el expediente.

PAIF MERCAHIERRO SAU	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.059.369,88
Importe neto de cifra negocios (ajustado según criterio SEC)	534.369,88
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	525.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir	





Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.079.642,34
Aprovisionamientos	112.934,78
Gastos de personal	539.816,40
Otros gastos de explotación	423.356,62
Gastos financieros o asimilados	2.534,54
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	1.000,00
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (SEC)	-20.272,46

De acuerdo con lo indicado en el Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE), se ha practicado el siguiente a efectos de la determinación de los ingresos y gastos computables:

AJUSTES SEC		
CONCEPTO	AJUSTE	EXPLICACIÓN
Importe Neto de la Cifra de Negocios	- 30.304,03	Ajuste realizado por la diferencia entre la cuantificación del Encargo a Medio Propio del Matadero Insular incluido en el Importe Neto de la Cifra de Negocios (PAIF 2024) y los créditos consignados para dicha finalidad en el Programa 0800 Medio Rural y Marino. En contabilidad nacional el importe a computar será el registrado en la entidad pagadora.
TOTAL:	- 30.304,03	

PAIF MERCAHIERRO		PRESUPUESTO CABILDO		DIFERENCIA
GESTIÓN MATADERO INSULAR	401.676,91	GESTIÓN MATADERO INSULAR	371.372,88	-30.304,03

Datos consolidados.

La evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria consolidada con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2024, en base a los cálculos y ajustes realizados en la evaluación individual, presenta los siguientes resultados:

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAP/ NEC. FINANCIACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	55.650.727,00	55.642.394,00	5.893.145,30		5.901.478,30
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL	7.126.796,51	7.126.796,51	712.679,65		712.679,65





HIERRO					
E.I.S. EL MERIDIANO SAU	3.931.295,56	3.986.826,85			-55.531,29
MERCAHIERRO SAU	1.089.673,91	1.079.642,34	-30.304,03		-20.272,46
TOTAL	67.798.492,98	67.835.659,70	6.575.520,92		6.538.354,20
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Corporación Local					6.538.354,20

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel del grupo consolidado formado por las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local; es decir, el Cabildo Insular de El Hierro, el Consejo Insular de Aguas y las empresas E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U., presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 por importe de 6.538.354,20 euros.

QUINTO. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EQUILIBRIO FINANCIERO) PARA LAS ENTIDADES NO CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En cuanto a la sociedad Gorona del Viento El Hierro SA, no incluida en el sector de administraciones públicas, se entiende por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero, en los términos indicados en el artículo 24 del Reglamento.

(Artículo 24 del Reglamento)

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.”

Según el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por





el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, de aplicación a las sociedades mercantiles, el desequilibrio patrimonial es la situación en la que se encuentra una sociedad cuando su patrimonio está por debajo de la mitad de su capital social, constituyendo una causa de disolución. En esta circunstancia, sería necesaria, entre otras medidas, la reposición del patrimonio mediante aportaciones de los socios.

Por tanto, el artículo 24.1 del Reglamento establece lo que se entiende por situación de desequilibrio y equilibrio financiero aplicable a las sociedades mercantiles dependientes de la administración pública, que se determina a partir de la normativa contable empresarial, con las especificidades que puedan existir por razón de adaptación sectorial. Concretamente, y de acuerdo con lo establecido en el precepto mencionado, la situación de desequilibrio financiero de una sociedad pública productora de mercado se origina cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Existencia de pérdidas.
- El saneamiento de dichas pérdidas exige la aportación de recursos por parte de la administración titular.
- Dicho saneamiento no ha sido previsto por la propia administración titular dentro de su presupuesto planteado en términos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido nos remitimos al Informe de Intervención n.º 2023-0187, de fecha 30 de noviembre de 2023, en relación con el PAIF para 2024, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de octubre de 2023, en el que figura la siguiente conclusión:

“La sociedad presenta un resultado negativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional para 2024 por importe de 832.153 euros, que, a tenor de lo indicado en la Memoria, se pretende compensar con la dotación de reservas voluntarias.

Como las pérdidas generadas no implican una reducción del patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, no resultando necesaria la dotación de recursos adicionales, este resultado no implica una situación de desequilibrio presupuestario.”

SEXTO. ESTADO DE LA DEUDA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1.- El artículo 4 de la LO 2/2012 regula el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en la LO 2/2012.

2.- El artículo 13 de la LO 2/2012 establece los objetivos de deuda pública en porcentaje sobre el PIB, en los siguientes términos:

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional. 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el





reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

.....

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

3.- En el caso de la Administración Local nunca ha sido posible establecer el límite de deuda pública en términos de ingresos no financieros relacionándolo con el Producto Interior Bruto local. Ante esta tesitura, el Ministerio de Hacienda ha indicado a través de notas informativas que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito, establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.

“...2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último





cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada

...

5. En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

a) Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

b) Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En relación con lo que se prevé en el párrafo a) anterior, no se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países. Estas operaciones habrán de ser, en todo caso, comunicadas previamente al Ministerio de Hacienda.

6. En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

7. Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, se atenderá a la situación económica de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil local peticionarios, deducida al menos de los análisis y de la información contable a la que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo, incluido el cálculo del remanente de tesorería, del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y, además, el plazo de amortización de la operación, a la futura rentabilidad económica de la inversión a realizar y a las demás condiciones de todo tipo que conlleve el crédito a concertar o a modificar.

8. Los órganos competentes del Ministerio de Hacienda habrán de tener conocimiento de las operaciones de crédito autorizadas por las comunidades autónomas, así como de las que no requieran autorización, en la forma en que reglamentariamente se establezca.

9. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán, anualmente, fijar límites de acceso al crédito de las entidades locales cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general.”

Artículo 54. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades





mercantiles.

Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, que dispone:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

4.- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, establece que con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación ha de informarse sobre los





estados de previsión y movimiento de la deuda.

5.- El volumen de la deuda viva al final del ejercicio se obtiene como agregación de los siguientes conceptos:

- Deuda viva a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (exclusivamente FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo de liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), tanto si se han instrumentado través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).
- Riesgo deducido de los avales.
- Deuda formalizada disponible y no dispuesta.
- Deuda con Administraciones Públicas distinta de la incluida en el Fondo de Financiación de las Entidades Locales.
- Otras deudas (convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas).
- No se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de la participación en tributos del Estado.

6.- En el en el cálculo de la deuda viva se incluyen las operaciones de crédito de todos los entes sectorizados como Administraciones Públicas y a nivel consolidado. Por ello, a la hora de computar el “*riesgo deducido de los avales*” sólo han de tomarse aquellos avales que se hayan concedido a entes dependientes sectorizados como de mercado o a entidades no dependientes, puesto que las operaciones de crédito de los entes sectorizados como Administraciones Públicas ya se encuentran incluidas en el cálculo como operaciones de crédito propiamente dichas. Mientras que en el cálculo el Ahorro Neto, el cálculo se realiza separadamente para cada una de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

7.- Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

8.- Tras la última modificación del TRLRHL llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se introdujo el artículo 48.bis, que instauró la obligatoriedad de que *«todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales estarán sujetas al principio de prudencia financiera»*, definido el mismo como *«el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones*





financieras para minimizar su riesgo y su coste».

Con el objetivo de desarrollar este principio y en atención al mandato recogido en el apartado 3 del citado artículo 48 bis del TRLRHL, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha definido a través de diversas resoluciones el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (Actualmente Resolución de 4 de julio de 2017 y posteriores actualizaciones).

9.- En relación con la deuda comercial, su sostenibilidad se determina en función del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores fijado por en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Artículo 4.2 y 13.6 LO 2/2012).

Endeudamiento del Cabildo Insular de El Hierro

OPERACIÓN	IMPORTE	CONTRATACIÓN	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE A 31/12/2024
AVAL MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK *	312.256,00	2014	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	0,00
LIQUIDACIÓN NEGATIVA PTE 2020 *	1.267.538,91	2022	2024		0,00

* No computan a efectos del Volumen de Deuda Viva.

Endeudamiento de Mercahierro SAU.

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE A 31/12/2024
MERCAHIERRO SAU - REINDUS	223.196,60	2012	2026	0,00%	44.639,34
MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	2014	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	0,00
TOTAL:					44.639,34

Ingresos Corrientes Consolidados.

INGRESOS CORRIENTES	LIQUIDACIÓN 2022	PRESUPUESTO INICIAL 2024
SUMA DE LOS CAPÍTULOS I A V DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO	52.312.233,46	59.308.988,78
(-) PARTE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS	-5.337.432,00	0,00
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0	0,00
(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO	-694.609,77	-1.528.470,00
(-) INGRESOS CORRIENTES PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-4.287.005,27	-1.459.935,00
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	41.993.186,42	56.320.583,78





Evaluación del cumplimiento del límite de deuda consolidado.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	DEUDA A 31/12/2024
MERCAHIERRO SAU - REINDUS	223.196,60	44.639,34
MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	0,00
DEUDA TOTAL CONSOLIDADA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN		44.639,34

	LIQUIDACIÓN 2022	PRESUPUESTO INICIAL 2024
% VOLUMEN DE DEUDA A CORTO Y A LARGO PLAZO CONSOLIDADA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	0,11%	0,08%
LÍMITE LEGAL	110,00%	
LÍMITE LEGAL SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DEL MINHAP	75,00%	

Cálculo Anualidad Teórica Endeudamiento del Cabildo Insular de El Hierro.

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	PRIMERA ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD	TIPO DE INTERÉS	ANUALIDAD TEÓRICA
AVAL MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	2014	2015	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	43.893,90
LIQUIDACIÓN NEGATIVA PTE 2020 *	1.267.538,91	2022	2022	2024	-	NO COMPUTA
TOTALES	312.256,00					43.893,90

* No computa a efectos del Ahorro Neto.

Evaluación del Ahorro Neto del Cabildo Insular de El Hierro.

CÁLCULO DEL AHORRO NETO (DATOS CABILDO)	LIQUIDACIÓN 2022	PRESUPUESTO INICIAL 2024
(+) INGRESOS CORRIENTES CAPÍTULO 1 A 5	49.837.978,28	55.650.727,00
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00
(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO	694.609,77	1.528.470,00
(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	1.024.313,60	0,00
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (1)	48.119.054,91	54.122.257,00
(-) GASTOS CAPÍTULOS I,II,IV,V (2)	45.856.591,95	48.947.619,54
(+) GASTOS CORRIENTES FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORÍA G G (3)	10.304.392,73	0,00
AHORRO BRUTO (5= 1-2+3)	12.566.855,69	5.174.637,46
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (6)	43.893,90	43.893,90
AHORRO NETO (7=5-6)	12.522.961,79	5.130.743,56
% AHORRO NETO S/ INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (7/1)	26,02%	9,48%
REQUISITO LEGAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO	AHORRO NETO POSITIVO	





SÉPTIMO. REGLA DE GASTO.

1.- El artículo 12 de la LO 2/2012, regula el cálculo de la regla de gasto con el siguiente literal:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas o una deuda públicas superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

2.- Por tanto, para las Corporaciones Locales se cumple la Regla de Gasto si la variación, en términos SEC del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto Local (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

GASTO COMPUTABLE n	≤	(TRCPIB) x GASTO COMPUTABLE n-1 +/- CAMBIOS NORMATIVOS
--------------------	---	--

3.- Por su parte, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones





Locales (IGAE), señala que el gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta; y que el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

4.- El Consejo Europeo emitió una recomendación específica de país para España en relación con el Programa Nacional de Reformas de 2023, en la que se establece un límite cuantitativo del crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos del 2,6%. Este mismo porcentaje de incremento se recoge en el Plan presupuestario presentado por el Gobierno de España para 2024. Así las cosas, y advirtiendo que el concepto de gasto primario neto nacional no es equivalente al concepto de gasto computable, se va a utilizar esa referencia del 2,6%, como único dato del que se dispone actualmente de cara a calcular la estimación de regla de gasto, tal y como se ha venido indicado por el Ministerio Hacienda y Función Pública.

5.- En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, gastos de comisiones bancarias, mantenimiento de cuentas y emisión de recibos. Subconceptos (301, 311, 321, 331, 357 y 359).

(+/-) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones Sectoriales, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos no financieros ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.





(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la LO 2/2012, establece las reglas de cálculo de los empleos no financieros tanto de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública como de las entidades sometidas al Plan de Contabilidad de Empresas y los ajustes a realizar según el SEC.

6.- Por último, el artículo 12.4 de la LO 2/2012 establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan variaciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto podrá variar en la cuantía equivalente.

7.- Partiendo de estas premisas, con todas las cautelas debidas y teniendo en cuenta los factores de incertidumbre descritos, se ha realizado la estimación de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto.

Cabildo Insular de El Hierro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LO 2/2012 y la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, tomando los datos de la estimación de la liquidación a 31 de diciembre de 2023 y los datos de las previsiones iniciales para 2024, se ha calculado el Gasto Computable del Cabildo Insular de El Hierro.

Concepto	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	62.940.147,73	55.632.394,00
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC		-5.564.239,40
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-5.564.239,40
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	62.940.147,73	50.068.154,60
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-11.664.736,59	-7.798.156,84
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-4.915.984,67	-1.459.935,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	-7.353.921,00	
Total, de Gasto computable del ejercicio	39.005.505,47	40.810.062,76
(+/-) Incrementos/ Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	0,00
Incremento del Gasto Computable 2024-2023		4,63%

AJUSTES SEC		
CONCEPTO	AJUSTE	EXPLICACIÓN
Ajuste de Inejecución	-5.564.239,40	Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste





		positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años.
TOTAL:	5.564.239,40	

Cabe señalar que para 2024 no hay minoración del Gasto Computable por Transferencias por fondos vinculados al Sistema de Financiación, ya que las liquidaciones a los ayuntamientos de la isla derivados de los recursos del Régimen Económico Fiscal de Canarias tienen en 2024 tratamiento presupuestario.

Además, no se han aprobado cambios normativos que supongan variaciones permanentes de la recaudación.

Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LO 2/2012 y la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, tomando los datos de la estimación de la liquidación a 31 de diciembre de 2023 y los datos de las previsiones iniciales para 2024, se ha calculado el Gasto Computable del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

Concepto	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	7.943.621,70	7.122.241,08
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	-712.679,65
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-712.679,65
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	7.943.621,70	6.409.561,43
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	7.943.621,70	6.409.561,43
Incremento del Gasto Computable		-19,31%

AJUSTES SEC		
CONCEPTO	AJUSTE	EXPLICACIÓN
Ajuste de Inejecución	712.679,65	Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años.
TOTAL:	712.679,65	

Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU.

De acuerdo con lo establecido la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, tomando los datos de la estimación de los resultados a 31 de diciembre de 2023 y los datos de las previsiones iniciales para 2024 contenidas en el PAIF aprobado, se ha calculado el Gasto Computable de la E.I.S. El Meridiano S.A.U.





Concepto	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
Aprovisionamientos	337.331,61	351.836,87
Gastos de personal	2.509.576,35	2.921.011,82
Otros gastos de explotación	684.542,82	713.978,16
Impuesto de sociedades	0,00	
Otros impuestos	0,00	
Gastos excepcionales	0,00	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta PyG	0,00	
Aplicación de provisiones	0,00	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
Empleos no financieros términos SEC , excepto intereses de la deuda	3.531.450,78	3.986.826,85
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas		
Gasto computable del ejercicio	3.531.450,78	3.986.826,85
Incremento del Gasto Computable		12,89%

Mercahierro SAU.

De acuerdo con lo establecido la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, la estimación de los resultados a 31 de diciembre de 2023 y los datos de las previsiones iniciales para 2024 contenidas en el PAIF aprobado, se ha calculado el Gasto Computable de Mercahierro S.A.U.

Concepto	Estimación liquidación 2023	Presupuesto 2024
Aprovisionamientos	122.482,36	112.934,78
Gastos de personal	465.597,22	539.816,40
Otros gastos de explotación	463.518,06	423.356,62
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos	0,00	
Gastos excepcionales	1.000,00	1.000,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta PyG	0,00	
Aplicación de provisiones	0,00	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	





Empleos no financieros términos SEC , excepto intereses de la deuda	1.052.597,64	1.077.107,80
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas		
Gasto computable del ejercicio	1.052.597,64	1.077.107,80
Incremento del Gasto Computable		2,33%

Regla de Gasto.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, el Límite de la Regla de Gasto del grupo consolidado formado por las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local; es decir, el Cabildo Insular de El Hierro, el Consejo Insular de Aguas y las empresas E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U., asciende a 52.873.038,16 euros.

Entidad	TECHO DE GASTO 2024				Gasto computable Presupuesto 2024
	Gasto computable liqu.2023 (1)	(3)= ((1)*(1+TRCPI B)	Aumento/ disminuciones cambios normativos	Límite de la Regla de Gasto 2024 (6)=((3)+(4)	
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	39.005.505,47	40.019.648,61		40.019.648,61	40.810.062,76
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	7.943.621,70	8.150.155,86		8.150.155,86	6.409.561,43
E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U	3.531.450,78	3.623.268,50		3.623.268,50	3.986.826,85
MERCAHIERRO	1.052.597,64	1.079.965,18		1.079.965,18	1.077.107,80
TOTAL, GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	51.533.175,59	52.873.038,16	0,00	52.873.038,16	52.283.558,84
Incremento del Gasto Computable					1,46%
Límite de Incremento del Gasto Computable					2,6%

OCTAVO.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO

1.- Tal y como establece el artículo 30 de la LO 2/2012, las Corporaciones Locales vienen obligadas a aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que marcará el techo en la asignación de los recursos de sus Presupuestos.

2.- El Límite Máximo de Gasto no Financiero, que constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar a todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar en el ejercicio, ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad y regla de gasto. Asimismo, ha de ser coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación exigida en el artículo 165.4 del TRLRHL, por lo que ha de venir limitado también por los ingresos no financieros del Presupuesto.

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COMPATIBLE CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
Gastos no financieros (Capítulos 1 a 7 presupuesto)	67.835.659,70
- Transferencias internas	-7.798.156,84
+/- Capacidad de Financiación	6.538.354,20



LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO compatible con la estabilidad presupuestaria	66.575.857,06
---	----------------------

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COMPATIBLE CON LA REGLA DE GASTO	
Límite de la Regla de Gasto (Gasto Computable 2023 * Tasa de Variación)	52.873.038,16
+/- Aumentos o disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos	0,00
Intereses deuda Cabildo Insular de El Hierro	10.000,00
Intereses deuda Consejo Insular de Aguas de El Hierro	4.555,43
Intereses deuda Mercahierro SAU	2.534,54
Gastos financiados con Fondos Finalistas 2024	1.459.935,00
Ajustes SEC gastos Cabildo Insular de El Hierro	5.564.239,40
Ajustes SEC gastos Consejo Insular de Aguas de El Hierro	712.679,65
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO SEC compatible con la Regla de Gasto	60.626.982,18

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COMPATIBLE CON EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	
Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos Consolidado	59.308.988,78
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO compatible con el equilibrio presupuestario (Capítulos 1-7 del Presupuesto de Ingresos Consolidado)	59.308.988,78

Por lo tanto, el límite máximo de gasto no financiero vendrá establecido por los ingresos no financieros que marcarán el techo de asignación de recursos en el Presupuesto, que ascienden a 59.308.988,78 euros.

RESULTADO DEL INFORME

Atendiendo a las consideraciones expuestas y los cálculos realizados, se concluye que:

- El Cabildo Insular de El Hierro en términos consolidados presenta un presupuesto con capacidad de financiación por importe de 6.538.354,20 euros.
- El volumen de deuda a corto y largo plazo en términos consolidados de las operaciones vigentes a 31 de diciembre no supera los límites establecidos en el TRLRHL ni en la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ascendiendo al 0,11% de los ingresos corrientes a considerar en términos consolidados derivados de la liquidación de 2022.
- El ahorro neto legal del Cabildo Insular de El Hierro, en los términos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, es positivo.
- El gasto computable en términos consolidados previsto para el ejercicio 2024 asciende a 52.283.558,84 euros con un incremento del 1,46 % con respecto al gasto computable estimado a 31 de diciembre de 2023.





- El límite máximo de gasto no financiero en términos consolidados, que marca el techo en la asignación de los recursos en el Presupuesto es el resultante de la suma de los Ingresos no Financieros previstos, ascendiendo a 59.308.988,78 euros.

LA INTERVENCIÓN,
(Firmado electrónicamente)





INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAP/ NEC. FINANCIACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	55.650.727,00	55.642.394,00	5.893.145,30		5.901.478,30
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	7.126.796,51	7.126.796,51	712.679,65		712.679,65
E.I.S. EL MERIDIANO SAU	3.931.295,56	3.986.826,85			-55.531,29
MERCAHIERRO SAU	1.089.673,91	1.079.642,34	-30.304,03		-20.272,46
TOTAL	67.798.492,98	67.835.659,70	6.575.520,92	0,00	6.538.354,20

Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Corporación Local	6.538.354,20
---	---------------------

Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	EXPLICACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	Ajuste por inejecución	5.564.239,40	Importe de las desviaciones estimadas entre las previsiones iniciales del presupuesto y las obligaciones reconocidas al fin de ejercicio. Ajuste positivo reduciendo los empleos financieros por el importe de los gastos que se consideran de improbable ejecución en el ejercicio, basado en la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones iniciales y la ejecución real.
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	Reintegros por la Liquidación Negativa de la PTE 2020	328.905,90	Importe de la devolución prevista en el ejercicio 2024. Ajuste positivo por la diferencia entre las cantidades reconocidas por el Estado como entregas a cuenta y liquidación definitiva del ejercicio 2024 y los importes de los ingresos reconocidos netos en el ejercicio.
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	Ajuste por inejecución	712.679,65	Importe de las desviaciones estimadas entre las previsiones iniciales del presupuesto y las obligaciones reconocidas al fin de ejercicio. Ajuste positivo reduciendo los empleos financieros por el importe de los gastos que se consideran de improbable ejecución en el ejercicio, basado en la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones iniciales y la ejecución real.
EIS MERCAHIERRO SAU	Diferencias Importe neto de la cifra de negocios	-30.304,03	Ajuste realizado por la diferencia entre la cuantificación del Encargo a Medio Propio del Matadero Insular incluido en el Importe Neto de la Cifra de Negocios (PAIF 2024) y los créditos consignados para dicha finalidad en el Programa 0800 Medio Rural y Marino. En contabilidad nacional el importe a computar será el registrado en la entidad pagadora.
TOTAL DE AJUSTES EN EL PRESUPUESTO		6.575.520,92	

Cód. Validación: 7FFACGCKWDLWTNDP66LRSNSMP
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica





CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	55.650.727,00
IMPUESTOS DIRECTOS	120.009,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	24.701.961,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.497.769,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.784.568,00
INGRESOS PATRIMONIALES	1.546.420,00
GASTOS CORRIENTES	48.957.619,54
PERSONAL	18.266.715,08
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	17.040.354,47
INTERESES Y COMISIONES	10.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.382.416,13
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.133,86
AHORRO BRUTO	6.693.107,46
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	6.684.774,46
INVERSIONES REALES	5.484.774,46
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000,00
SALDO DE CAPITAL	-6.684.774,46
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS =	8.333,00
OPERACIONES FINANCIERAS	-8.333,00
ACTIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	301.667,00
PASIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	0,00
ADQUISICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	310.000,00
DEVOLUCIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	55.952.394,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	55.952.394,00

AJUSTES	IMPORTE
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.333,00
AJUSTE INEJECUCIÓN	5.564.239,40
AJUSTE DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN NEGATIVA PTE	328.905,90
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.901.478,30





CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	7.126.796,51
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.800.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.326.796,51
INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
GASTOS CORRIENTES	5.664.296,51
PERSONAL	692.191,08
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.967.550,00
INTERESES Y COMISIONES	4.555,43
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
AHORRO BRUTO	1.462.500,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	1.462.500,00
INVERSIONES REALES	1.462.500,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
SALDO DE CAPITAL	-1.462.500,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS =	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	15.500,00
PASIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	0,00
ADQUISICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	15.500,00
DEVOLUCIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.142.296,51
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	7.142.296,51

AJUSTES	IMPORTE
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00
AJUSTE INEJECUCIÓN	712.679,65
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	712.679,65





EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO

CONCEPTO		IMPORTE
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		3.931.295,56
	Importe neto de la cifra de negocios	1.984.935,23
	Trabajos previsto realizar la empresa para su activo	0,00
	Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	0,00
	Subvenciones y transferencias corrientes	0,00
	Ingresos financieros por intereses	0,00
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00
	Ingresos excepcionales	0,00
	Aportaciones patrimoniales	1.946.360,33
	Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		3.986.826,85
	Aprovisionamientos	351.836,87
	Gastos de personal	2.921.011,82
	Otros gastos de explotación	713.978,16
	Gastos financieros y asimilados	0,00
	Impuesto sociedades	0,00
	Otros impuestos	0,00
	Gastos excepcionales	0,00
	Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	0,00
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias	0,00
	Aplicación de provisiones	0,00
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	0,00
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)		-55.531,29





MERCAHIERRO SAU

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	1.059.369,88
Importe neto de la cifra de negocios (1)	534.369,88
Trabajos previsto realizar la empresa para su activo	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	0,00
Subvenciones y transferencias corrientes	0,00
Ingresos financieros por intereses	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00
Ingresos excepcionales	0,00
Aportaciones patrimoniales	525.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	1.079.642,34
Aprovisionamientos	112.934,78
Gastos de personal	539.816,40
Otros gastos de explotación	423.356,62
Gastos financieros y asimilados	2.534,54
Impuesto sociedades	0,00
Otros impuestos	0,00
Gastos excepcionales	1.000,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	0,00
Aplicación de provisiones	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	-20.272,46

(1) Ajuste realizado por la diferencia entre la cuantificación del Encargo a Medio Propio del Matadero Insular incluido en el Importe Neto de la Cifra de Negocios (PAIF 2024) y los créditos consignados para dicha finalidad en el Programa 0800 Medio Rural y Marino (-30,304,03). En contabilidad nacional el importe a computar será el registrado en la entidad pagadora.





Entidad	TECHO DE GASTO 2024				Gasto computable Presupuesto 2024
	Gasto computable liqu.2023(1)	(3)= ((1)*(1+TRCPIB*)	Aumento/ disminuciones cambios normativos (4)	Limite de la Regla de Gasto 2024 (6)=((3)+(4)	
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	39.005.505,47	40.019.648,61		40.019.648,61	40.810.062,76
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	7.943.621,70	8.150.155,86		8.150.155,86	6.409.561,43
E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U	3.531.450,78	3.623.268,50		3.623.268,50	3.986.826,85
MERCAHIERRO	1.052.597,64	1.079.965,18		1.079.965,18	1.077.107,80
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	51.533.175,59	52.873.038,16	0,00	52.873.038,16	52.283.558,84

INCREMENTO DE GASTO COMPUTABLE 2024-2023	1,46%
---	--------------

*Se ha tomado como Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB a medio plazo el 2,6% de acuerdo con la recomendación de crecimiento del gasto primario neto formulada por la Comisión Europea

Cód. Validación: 7FFACGCKWDLWTNDP66LRSNSMP
Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36





CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Concepto	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	62.940.147,73	55.632.394,00
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC		-5.564.239,40
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-5.564.239,40
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	62.940.147,73	50.068.154,60
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-11.664.736,59	-7.798.156,84
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-4.915.984,67	-1.459.935,00
Unión Europea	0,00	
Estado	0,00	
Comunidad Autónoma	-2.941.015,43	-1.453.868,00
Diputaciones	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-1.974.969,24	-6.067,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	-7.353.921,00	
Total de Gasto computable del ejercicio	39.005.505,47	40.810.062,76
(+/-) Incrementos/ Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	0,00
Incremento del Gasto Computable 2024-2023		4,63%





CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

Concepto	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	7.943.621,70	7.122.241,08
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	-712.679,65
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-712.679,65
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	7.943.621,70	6.409.561,43
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas		
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	7.943.621,70	6.409.561,43
(+/-) Incrementos/ Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	0,00
Incremento del Gasto Computable 2024-2023	0,00	-19,31%





EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

Concepto	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
Aprovisionamientos	337.331,61	351.836,87
Gastos de personal	2.509.576,35	2.921.011,82
Otros gastos de explotación	684.542,82	713.978,16
Impuesto de sociedades	0,00	
Otros impuestos	0,00	
Gastos excepcionales	0,00	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta PyG	0,00	
Aplicación de provisiones	0,00	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	3.531.450,78	3.986.826,85
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas		
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
Total de Gasto computable del ejercicio	3.531.450,78	3.986.826,85
(+/-) Incrementos/ Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	0,00
Incremento del Gasto Computable 2024-2023	0,00	12,89%





MERCAHIERRO SAU

Concepto	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
Aprovisionamientos	122.482,36	112.934,78
Gastos de personal	465.597,22	539.816,40
Otros gastos de explotación	463.518,06	423.356,62
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos	0,00	
Gastos excepcionales	1.000,00	1.000,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta PyG	0,00	
Aplicación de provisiones	0,00	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	1.052.597,64	1.077.107,80
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas		
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
Total de Gasto computable del ejercicio	1.052.597,64	1.077.107,80
(+/-) Incrementos/ Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	0,00
Incremento del Gasto Computable 2024-2023	0,00	2,33%

